

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXVI Tomo CXXXVII	Guanajuato, Gto., a 12 de Noviembre de 1999	Número 91
----------------------------	---	-----------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Moroleón, Gto.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Moroleón, Gto. ....	13336
---	-------

El Ciudadano Roberto Zamudio López, Presidente Constitucional del Municipio de Moroleón, Gto, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción I de la constitución del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 69, fracción I, inciso b, 70, fracción VI, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 202, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto de 1999, aprobó el siguiente:

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Moroleón, Gto.

**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por COPLADEM, al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 3.

Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Permanente.

**CAPÍTULO II**

De la Integración, Atribuciones y Sesiones del COPLADEM

Artículo 4.

El COPLADEM tiene como objetivo fortalecer la Administración Municipal y promover, actualizar e instrumentar como instancia propositiva y ordenada, el Plan de Desarrollo Integral Municipal, mediante un proceso de participación democrática organizada, en la que los Gobiernos Federal y Estatal actúen de manera solidaria y subsidiaria.

Artículo 5.

El COPLADEM tiene su fundamento en el Reglamento de Planeación municipal.

Artículo 6.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada y cuya representación sectorial no deberá ser mayor a la representación geográfica.

Artículo 7.

El COPLADEM estará integrado por:

- I. Un Presidente;

- II. Un Coordinador;
- III. Una Comisión Permanente; y
- IV. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8.

El COPLADEM tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo para el periodo siguiente;
- II. Aprobar dentro de los primeros meses del año, el informe de actividades correspondiente al periodo anterior;
- III. Aprobar los programas y actividades de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Analizar y aprobar los trabajos que realice la Comisión Permanente en el cumplimiento de las funciones que le competen; y
- V. Elaborar la propuesta del Plan de Desarrollo Integral Municipal y presentarlo, por conducto de su Presidente, al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 9.

De las sesiones del COPLADEM:

- I. El COPLADEM celebrará como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;
- II. El coordinador verificará el quorum legal del COPLADEM, el cual se integrará con la mitad mas uno de sus miembros, en caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión con la asistencia que hubiere;
- III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Coordinador;
- IV. A las sesiones podrán asistir miembros de los sectores público, social y privado que el Presidente estime conveniente que participen;
- V. La convocatoria y orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias; y
- VI. El coordinador gestionará los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones.

Artículo 10.

Todos los miembros del COPLADEM tendrán voz y voto. Los miembros de los sectores público, social o privado que hayan sido invitados por el Presidente sólo tendrán voz.

Artículo 11.

Causas de remoción de los miembros del COPLADEM:

- I. Serán removidos de su cargo aquellos integrantes del COPLADEM que incurran en 3 faltas consecutivas en reuniones ordinarias, convocadas por el coordinador de este órgano;
- II. Si algún miembro del COPLADEM incurre en faltas al Código Penal, será removido de su cargo; y
- III. El cometer agravios contra algún integrante del COPLADEM, se hará acreedor a la destitución del mismo.

Artículo 12.

Vigencia de los miembros del COPLADEM.

- I. Los representantes de las Comisiones del Trabajo tendrán como vigencia 3 años, y se removerá de su cargo, sólo en caso de incurrir en las causas de remoción, mencionadas en este Reglamento;
- II. Los representantes o integrantes de las Comisiones de Trabajo pueden ser reelegidos cuando se considere necesario; y
- III. Los integrantes del pleno del COPLADEM serán reemplazados por voluntad propia o cuando incurran en las causas de remoción.

### **CAPÍTULO III**

#### **La Integración, Atribuciones y Sesiones de la Comisión Permanente**

Artículo 13.

La Comisión Permanente estará integrada por:

- I. El Presidente;
- II. El Coordinador;
- III. Los Representantes de las Comisiones de Trabajo; y
- IV. El Representante Común de los Coordinadores de Vigilancia.

Artículo 14.

La Comisión Permanente tendrá por objeto integrar las propuestas para el Plan de Desarrollo Integral Municipal emanadas del proceso de participación democrática de la sociedad.

Artículo 15.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar en el mes de Septiembre el Programa Anual de Trabajo del COPLADEM para la aprobación del H. Ayuntamiento;
- II. Presentar al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEM correspondiente al período anterior para su análisis y efectos procedentes;
- III. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas actividades del COPLADEM, propiciando su ejecución eficiente, oportuna, resolviendo los problemas que se presenten en su desarrollo;
- IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el Desarrollo Integral del Municipio;
- V. Proponer para aprobación del H. Ayuntamiento modificaciones al Reglamento Interior del COPLADEM;
- VI. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las Comisiones de Trabajo en el cumplimiento de las funciones que le competen;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que la Comisión Permanente requiera para el desempeño de las funciones de su competencia;
- VIII. Proponer las Autoridades correspondientes, por conducto del Presidente, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEM;
- IX. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del Municipio y fomentar la participación y concertación social en la ejecución de los mismos;
- X. Analizar, verificar y evaluar el desempeño de las actividades que realicen las distintas Comisiones de Trabajo, respecto a los distintos programas a ejecutarse; y en cuanto a la

correcta aplicación de recursos Federales, Estatales, Municipales y de participación ciudadana;

- XI. Informar con la debida oportunidad al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal y COPLADEM, sobre los desvíos o disposiciones incorrectas de fondos federales, estatales y municipales, así como los posibles ilícitos en que incurran tanto las propias autoridades municipales como los propios integrantes del COPLADEM, además tendrá el deber de coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría del Estado y con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando corresponda en razón de competencia para la presentación de las denuncias cuando éstas procedan; y
- XII. El representante común de los coordinadores de vigilancia podrá sugerir las medidas y acciones tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEM en materia de seguimiento, evaluación y control de programas específicos.

Artículo 16.

De las sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;
- II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador, los Representantes de las Comisiones de Trabajo y el representante común de los coordinadores de vigilancia;
- III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente, serán presididas por el coordinador;
- IV. El Coordinador verificará el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad mas uno de sus miembros, en caso de no lograrse el quórum legal, se convocará una segunda reunión con la asistencia que hubiere;
- V. La convocatoria que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión por conducto del coordinador, anexando la agenda y programa de trabajo que correspondan a la sesión;
- VI. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias respecto a la agenda y el programa de trabajo por escrito, en un plazo no menor a las 24 horas anteriores a la sesión y a través del coordinador;
- VII. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente deberá incluir la lista de asistencia, la agenda y el programa de trabajo, las propuestas y en su caso, las enmiendas a estas, así como las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado. Dichas actas deberán ser suscritas y rubricadas por el Presidente, el coordinador y por los integrantes de la comisión; y
- VIII. El coordinador gestionará los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión Permanente.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Atribuciones del Presidente**

Artículo 17.

El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones durante las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente;
- III. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM;

- IV. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Integral Municipal;
- V. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado;
- VI. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEM que lo ameriten por su interés e importancia;
- VII. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel regional;
- VIII. Gestionar la participación de los sectores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de planeación integral, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Reglamento de Planeación Municipal y del presente Ordenamiento.

## **CAPÍTULO V**

### De las Atribuciones del Coordinador

Artículo 18.

El Coordinador del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en su ausencia;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM y las sesiones de la Comisión Permanente;
- III. Promover y coordinar la participación de todos los miembros del COPLADEM;
- IV. Formular las órdenes del día correspondiente y someterlas a consideración del Presidente;
- V. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de desarrollo integral municipal;
- VI. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM, que deberá someterse a consideración de la Comisión Permanente;
- VII. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM, que deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEM y su Comisión Permanente y suscribirlas junto con el Presidente y demás asistentes;
- IX. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEM;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del COPLADEM y Comisión Permanente;
- XI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;
- XII. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación y presupuestación realice al COPLADEM, buscando siempre la compatibilización entre las acciones realizadas por los tres niveles de Gobierno;
- XIII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la eficaz celebración de las acciones del COPLADEM, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo;
- XIV. Proponer al Presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las Comisiones de Trabajo; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de Reglamento de Planeación Municipal y del presente Ordenamiento.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Integración y Atribuciones de las Comisiones de Trabajo**

Artículo 19.

Las Comisiones de Trabajo, estarán integradas de acuerdo a la decisión del pleno del COPLADEM, en concordancia con la estructura municipal y a propuesta del Presidente.

Artículo 20.

Las Comisiones de Trabajo, serán las unidades del COPLADEM donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo.

Artículo 21.

Las Comisiones de Trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del Desarrollo Integral Municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de propiciar una concertación y coordinación entre los distintos sectores sociales, estableciendo así, compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo Integral Municipal; y
- V. El Representante de la Comisión de Trabajo fungirá como Presidente y/o representante de los Consejos específicos que se formen así como los grupos de apoyo que se requieran para el desempeño de las funciones de su competencia.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Atribuciones de los Coordinadores de Vigilancia y su Representante Común ante la Comisión Permanente**

Artículo 22.

Los Coordinadores de Vigilancia son órganos de control, evaluación y vigilancia; su elección se realizará por cada una de las Comisiones de Trabajo, de entre los integrantes con representación social, que de ninguna manera puede recaer en funcionarios públicos.

Artículo 23.

El Coordinador de Vigilancia será electo entre los integrantes de cada Comisión de Trabajo desempeñando las siguientes funciones:

- I. Actuar con imparcialidad en el desempeño de las atribuciones que le correspondan dentro del COPLADEM y las que le sean encomendadas por parte de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Secretaría de Contraloría del Estado; en los proyectos, obras y acciones que se estén realizando en el Municipio de fondos de carácter Federal, Estatal, Municipal o con participación ciudadana;
- II. Ejercer las funciones de coordinación de control, evaluación y vigilancia que le sean asignadas por las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en la materia y por el propio COPLADEM;
- III. Actuar diligentemente en la realización de sus tareas en materia de control, evaluación y vigilancia de todos y cada uno de los programas, con el propósito de conocer el grado de cumplimiento o incumplimiento de las metas de éstos y en su caso valorar las posibles desviaciones e irregularidades que correspondan de acuerdo con sus atribuciones y competencias;

- IV. Proporcionar los elementos de juicio al representante común de la Comisión Permanente para que se propongan adecuaciones o modificaciones a las acciones a implementar, dando aviso oportunamente a las autoridades competentes; y
- V. Analizar, verificar y evaluar el desempeño de las actividades que realicen las distintas Comisiones de Trabajo, respecto a los distintos programas a ejecutarse; y en cuanto a la correcta aplicación de recursos federales, estatales, municipales y de participación ciudadana.

Artículo 24.

Los Coordinadores de Vigilancia de las Comisiones de Trabajo, tendrán un Representante Común ante la Comisión Permanente, el cual se elegirá de entre ellos mismos.

Artículo 25.

Por lo que hace al Representante Común de los Coordinadores de Vigilancia ante la Comisión Permanente se proponen como atribuciones las siguientes:

- I. Ser parte integrante de la Comisión Permanente, desde la cual coordinará y dará atención al trabajo que cada comisión realice;
- II. Rendir cada tres meses y/o cuando le sea solicitado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o por la Secretaría de la Contraloría del Estado, un informe respecto del destino que se les pretende dar o se les esté dando tanto a los recursos asignados por la federación provenientes del Ramo XXVI, así como aquellas que se reciban por parte de la Entidad Federativa y también sobre el avance y desarrollo de los diferentes programas que se estén realizando en el Municipio, de acuerdo con sus distintas etapas, que abarcarán desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los mismos;
- III. Proponer los criterios y las políticas del control, evaluación y vigilancia de los proyectos, actividades y acciones que se realicen en el seno de COPLADEM;
- IV. Fungir como órgano coordinador de las acciones de control, evaluación y vigilancia en el Municipio, otorgando la asesoría preventiva y correctiva necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y metas del propio COPLADEM, así como de las disposiciones legales que indican en el mejor desempeño de éste, entre los cuales es pertinente mencionar entre otros, el convenio de desarrollo social que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, así como el acuerdo de coordinación que celebren el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que tiene por objetivo la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", motivo por el cual la capacitación que reciban los coordinadores de vigilancia y su representante común tendrá que ser obligatoria y la misma será proporcionada tanto por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo como por la Secretaría de la Contraloría del Estado;
- V. Informar con la debida oportunidad al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal y COPLADEM, sobre los desvíos o disposiciones incorrectas de fondos Federales, Estatales y Municipales, así como los posibles ilícitos en que incurran tanto las propias autoridades municipales como los propios integrantes del COPLADEM. Además tendrá el deber de coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría del Estado y con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando corresponda en razón de competencia para la presentación de las denuncias cuando estas procedan;
- VI. El Representante Común de los Coordinadores de Vigilancia podrá sugerir las medidas y acciones tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEM en materia de seguimiento, evaluación y control de programas específicos; y
- VII. Procurar que cuando exista alguna problemática que no pueda resolver en el seno de las Comisiones de Trabajo, la misma tenga una solución adecuada dentro de la Comisión Permanente, si no fuera posible lo anterior, entonces se solicitará apoyo siguiendo el orden que a continuación se indica; al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal, seno de Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato a través de su Subcomité Especial de Control y Evaluación, a la

Secretaría de la Contraloría del Estado y/o a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 26.

Son requisitos para ser Coordinador de Vigilancia de la Comisión Permanente:

- I. Contar con un mínimo de estudios de educación de preparatoria;
- II. No tener la calidad de servidor público, desempeñar cargo o comisión dentro de la Administración Pública o de la estructura del COPLADEM;
- III. No tener interés personal, de negocios o parentesco de consanguinidad hasta segundo grado, de afinidad civil con los integrantes del COPLADEM ni con servidores públicos municipales de alta jerarquía que ocupen un cargo, comisión o empleo en la Administración Pública Municipal;
- IV. Tener como mínimos veinte años cumplidos al momento de ser elegido como Representante Común de Vigilancia;
- V. Tener la capacidad legal;
- VI. Contar con reconocida solvencia moral; y
- VII. Que conozca las necesidades reales del Municipio y tenga interés en encontrar soluciones de estas.

Artículo 27.

En caso de que la persona designada como Coordinador de Vigilancia, no cumpla con los requisitos señalados, el H. Ayuntamiento, podrá en todo tiempo requerir a la Comisión Permanente, nombre uno nuevo.

## **TRANSITORIOS**

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

En la sesión de instalación del COPLADEM, el pleno decidirá quiénes serán los integrantes de las Comisiones de Trabajo, a propuesta del Presidente del mismo.

Artículo Tercero.

Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Ordenamiento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Moroleón, Gto., a los 26 días del mes de Agosto de 1999.

Roberto Zamudio López  
Presidente Municipal

Lic. Leónor Esther López Ortega  
Secretario del H. Ayuntamiento

(Rúbricas)